

Categoría	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total mes — Euros	Total anual — Euros	Cuatrenio — Euros
Oficial de primera	734,67	294,65	1.029,32	15.439,80	27,47
Oficial de segunda	699,26	287,08	986,34	14.795,10	26,26
Oficial de tercera	663,10	279,41	942,51	14.137,65	24,97
Peonaje:					
Capataz encargado de operarios	657,81	278,88	936,69	14.050,35	24,81
Peón especializado	633,68	275,92	909,60	13.644,00	23,95
Peón	611,08	275,92	887,00	13.305,00	23,17
Peón manipulador u operario	611,08	275,92	887,00	13.305,00	23,17
Personal de limpieza:					
Las dos primeras horas a	3,09	1,44	4,53	67,95	
Las restantes a	2,37	0,99	3,36	50,40	
Aprendiz	553,04	211,79	764,83	11.472,45	
Botones	553,04	211,79	764,83	11.472,45	
Aspirante administrativo	553,04	211,79	764,83	11.472,45	

3700

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva para el año 2007 del Convenio colectivo básico de ámbito estatal para la fabricación de conservas vegetales.

Visto el texto del acta de fecha 30 de enero de 2008, donde se recogen los acuerdos referentes a la tabla salarial definitiva para el año 2007 del Convenio Colectivo Básico de ámbito estatal para la Fabricación de Conservas Vegetales (B.O.E. 2-9-2005) (código de Convenio n.º 9901305), que fue suscrita, de una parte, por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV) y la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCÓN), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA

En Madrid, en los locales de la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales, a 30 de enero de 2008, se reúnen los representantes de las distintas organizaciones que conforman la Mesa Negociadora del Convenio Básico, de ámbito estatal, para la Fabricación de Conservas Vegetales.

Están presentes:

Por la Federación Agroalimentaria de UGT, Avda. de América, 25-3.º, 28002 Madrid: D. Sebastián Serena Expósito

Por la Federación Agroalimentaria de CC.OO., plaza Cristino Martos, número 4-3.ª, 28015 Madrid: D. Ángel Soler Madrid

Por Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV), calle Princesa, 24-2.º, 28008 Madrid: D. Arturo Díez del Río, D.ª Ana Romero Crespo, D. Ricardo Ruiz Moreno y D. José M.ª Arregui Zamorano.

Por Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCÓN), calle Castelló, 117, apartamento 550, 28006 Madrid: D. Carlos Gervás Gómez-Navarro.

Y acuerdan:

1.º Aprobar y firmar la tabla salarial definitiva a 31 de diciembre de 2007 del Convenio Básico, de ámbito estatal, para la Fabricación de Conservas Vegetales, que se adjunta al acta (tabla definitiva 2006 + 4,2%).

2.º Facultar a la representación de la FNACV para que realice las gestiones oportunas para el registro de dichas tablas salariales en la oficina pública correspondiente y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tablas de salarios año 2007**(Definitivas a 31-12-07)***Personal fijo de plantilla*

Niveles	Salario mes — Euros	Salario año — Euros	Salario extra — Euros	Hora peligrosidad — Euros/hora	P. Penosidad nocturnidad — Euros/hora
Nivel 1.1	1.178,14	17.672,10	13,72	0,96	1,49
Nivel 1.2	1.087,92	16.318,80	12,60	0,91	1,38
Nivel 1.3	1.087,92	16.318,80	12,51	0,88	1,38
Nivel 1.4	1.040,44	15.606,60	11,98	0,83	1,32
Nivel 1.5	1.039,83	15.597,45	11,87	0,83	1,32
Nivel 1.6	1.019,57	15.293,55	11,73	0,82	1,29
Nivel 1.7	990,54	14.858,10	11,35	0,80	1,26
Nivel 1.8	987,46	14.811,90	11,30	0,80	1,25
Nivel 1.9	954,08	14.311,20	10,90	0,76	1,21
Nivel 1.10	919,53	13.792,95	10,88	0,80	1,17
Nivel 1.11	913,68	13.705,20	10,80	0,79	1,16
Nivel 1.12	912,64	13.689,60	10,64	0,79	1,16
Nivel 1.13	879,34	13.190,10	10,59	0,79	1,12
Nivel 1.14	879,34	13.190,10	10,59	0,79	1,12
Nivel 1.16	673,86	10.107,90	—	—	—

Personal fijo discontinuo y eventual

Niveles	Salario base/hora — Euros	Partes proporcs. — Euros	Salario hora/global — Euros	Hora extra — Euros/hora	P. Penosidad peligrosidad — Euros/hora	Plus nocturnidad — Euros/hora
Nivel 2.8	5,00	3,34	8,34	11,30	0,80	1,25
Nivel 2.9	4,84	3,22	8,06	10,90	0,76	1,21
Nivel 2.10	4,66	3,11	7,77	10,88	0,80	1,17
Nivel 2.11	4,63	3,09	7,72	10,80	0,79	1,16
Nivel 2.12	4,63	3,08	7,71	10,64	0,79	1,16
Nivel 2.13	4,46	2,97	7,43	10,59	0,79	1,12
Nivel 2.14	4,46	2,97	7,43	10,59	0,79	1,12
Nivel 2.16	3,41	2,28	5,69	—	—	—

En el salario hora global está incluido el 66,67 por 100 de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso, sábados, festivos, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y 30 días de premio de permanencia.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará por el salario hora global.

Se suprimen los niveles salariales 1.15 y 2.15. Los operarios que hasta ahora integraban los niveles salariales 1.15 y 2.15 pasarán a los niveles salariales 1.14 y 2.14.

En caso de existir trabajadores fijos discontinuos o eventuales en los niveles 2.1 a 2.7 cobrarán también, como los demás, por hora de trabajo efectivo. El valor de la hora se obtendrá dividiendo el salario anual de los niveles 1.1 a 1.7 entre las horas anuales de jornada.